

NOTA A DESPACHO. Popayán, 17 de agosto de 2022.- A despacho de la señora Juez. Sírvase Proveer.

El Secretario,

VICTOR ZUÑIGA MARTINEZ
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL POPAYAN

Popayán, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto No.963.

Proceso: Licencia Judicial
Radicado: 2021-00135-00
Demandante: María Lourdes Nuñez
Demandado: Jurisdicción Voluntaria.

Mediante providencia No.578 del 21 de junio de 2021 (fl-102 y ss), este despacho plateo conflicto negativo de competencia para conocer del proceso en referencia y lo remitió vía digital a la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia a fin de que se definiera el despacho que le correspondería continuar conociendo del referido proceso.

Surtido el trámite de rigor, dicho conflicto de competencia fue decidido con ponencia del doctor LUIS ALFONSO RICO PUERTA, en providencia AC2974-2021 del 22 de Julio de 2021, declarando que el competente para seguir conociendo de dicha actuación era el Juzgado Octavo de Familia de la ciudad de Cali, despacho éste que en auto interlocutorio No.1340 del 11 de agosto de 2021, acato lo resuelto por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia y asumió de nuevo la competencia del presente asunto.

Atendiendo a lo anterior, se estará a lo resuelto por esa alta corporación y para efectos legales y estadísticos, se dispondrá el archivo de la actuación, toda vez que, el proceso principal fue remitida por el superior al juez de conocimiento en forma digital.

En consecuencia, el Juzgado Primero de Familia de la ciudad de Popayán,

RESUELVE:

Primero.- ESTE A LO RESUELTO por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en providencia AC2974-2021 del 22 de Julio de 2021, con ponencia del doctor LUIS ALFONSO RICO PUERTA, a través de la cual se declaró la competencia del proceso en referencia en el Juzgado Octavo de Familia de la ciudad de Cali.

Segundo.- Como consecuencia de lo anterior, ARCHIVASE la actuación dejando las anotaciones de rigor en el sistema siglo XXI y en la plataforma OneDrive.

Tercero.- Notifíquese esta decisión de conformidad con lo dispuesto en la Ley 213 de 2022.

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Graciela', is enclosed within a light blue rectangular box. The signature is stylized and somewhat circular.

GRACIELA EDILMA VASQUEZ SARMIENTO

Vzm.